



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

02

1
2
3
4
5
6 CONSTITUCION En la Ciudad de SAN FRANCIS-
7 DE COMPAÑIA DE RESPONSA CO DE QUITO , Capital de la
8 BILIDAD LIMITADA "DES-- República del Ecuador , a
9 BANQUES Y DESALOJOS SA- VEINTE (20) DE ENERO de
10 LAZAR CALENA CIA.LTDA." mil novecientos ochenta y -
11 S/.700.000,00 nueve, ante mí el Notario No-
12 veno de este Cantón Doctor -
13 GUSTAVO FLORES UZCATEGUI , -
14 comparecen : - el señor HEC-
15 TOR RICARDO SALAZAR VINUEZA,
16 de estado civil casado , por -
17 sus propios derechos ; la se
18 ñorita JOLLY PATRICIA SALAZAR CADENA , soltera , por
19 sus propios derechos ; y el señor HECTOR EDUARDO SALA-
20 ZAR CADENA , soltero , por sus propios derechos . -Los
21 comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana , mayo-
22 res de edad , domiciliados en este Cantón , a quienes
23 conozco de que doy fé ; y me presentan para que eleve
24 a Escritura Pública , la siguiente de CONSTITUCION DE
25 COMPAÑIA que se contiene en la minuta cuyo tenor lite-
26 ral a continuación transcribo : - S E R C O R . N O T A -
27 R I O : - En el Registro de Escrituras Públicas de la
28 Notaría a su cargo , sírvase hacer constar una que di-

ga : - C L A U S U L A P R I M E R A . - COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración de la presente Escritura,
las siguientes personas : - El señor HECTOR RICARDO SALAZAR VINUEZA , mayor de edad , casado , domiciliado y residente en esta Ciudad de Quito , en la Avenida Diez de Agosto número diez doscientos veinte ; la señorita JOILY PATRICIA SALAZAR CADENA , mayor de edad , soltera, domiciliada y residente en esta Ciudad de Quito , en la calle LOS NOPALES s/n , Urbanización SANTA LUCIA ; y , el señor HECTOR EDUARDO SALAZAR CADENA , soltero , mayor de edad , domiciliado y residente en la calle LOS NOPALES s/n , Urbanización SANTA LUCIA de esta Ciudad

de Quito . - Todos los comparecientes son Ecuatorianos legalmente capaces para contratar y obligarse , quienes libre y voluntariamente convienen en constituirse como en efecto constituyen la Compañía de "responsabilidad Limitada cuya denominación , objeto social y más pormenores se detallan a continuación , la misma que se sujetará a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos . - C L A U S U L A S E G U N D A . - CONSTITU--

CION , DENOMINACION , NACIONALIDAD . - Los comparecientes , declaran que constituyen la Compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "DESBANQUES Y DESALOJOS SALAZAR CADENA CIA. LTDA." , de Nacionalidad Ecuatoriana , con domicilio principal en la Ciudad de Quito . - C L A U S U L A T E R C E R A . - E S T A T U T O S . - C A P I T U L O P R I M E R O . - A R T I C U L O P R I M E R O . - La Compañía DESBANQUES



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

000 03

1 Y DESALOJOS SALAZAR CADENA CIA. LTDA. , es una Compa-
2 ñía nacional , con domicilio principal en la Ciudad de
3 Quito , pudiendo abrir sucursales y agencias en cual-
4 quier lugar del país o del extranjero . - A R T I C U -
5 L O S E G U N D O . - O B J E T O S O C I A L . -
6 El objeto social de la Compañía consiste en la reali-
7 zación de trabajos de desbanque , movimiento de tierras
8 con palas mecánicas y volquetes , servicio de rodillos
9 lastrados y afirmados . - Para el cumplimiento de sus
10 fines la Compañía podrá celebrar toda clase de actos
11 y contratos sean estos civiles , mercantiles o de cual-
12 quier naturaleza permitidos por las Leyes y relaciona-
13 dos con el mismo , participar en el capital de otras -
14 Compañías y empresas cuyo objeto sea similar y comple-
15 mentario y en general toda clase de actos de comercio
16 afines a su objeto y permitidos por la Ley . - A R -
17 T I C U L O T E R C E R O . - P L A Z O . - El plazo
18 de duración de la presente Compañía será de veinte años
19 a partir de la fecha de su inscripción en el Registro
20 Mercantil , plazo que podrá ampliarse o reducirse a
21 voluntad de la Junta General de Socios . - C A P I T U
22 L O S E G U N D O . - A R T I C U L O C U A R T O . -
23 C A P I T A L S O C I A L . - El Capital de la Compa-
24 ñía es el de SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en sete-
25 cientas participaciones de un mil sucres cada una , las
26 que tendrá el carácter de iguales , acumulativas e indi-
27 visibles , además serán negociables previo cumplimiento
28 de los requisitos contemplados en la Ley . - Dicho ca-

1 pital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en

2 su cincuenta por ciento de conformidad al siguiente -

3 cuadro de integración de capital : - -----

4	S O C I O	SUSCRITO	NÚMERARIO	PORPAGAR	TOTAL PAR.
5	HECTOR R. SALAZAR V.	600.000	300.000,00	300.000	600 ✓
6	JOLLY P. SALAZAR C.	50.000	25.000	25.000	50 ✓
7	HECTOR E. SALAZAR C.	50.000	25.000	25.000	50 ✓
8	T O T A L E S	700.000	350.000	350.000	700 ✓

9 El saldo a cubrirse será pagado por los socios a un año

10 plazo contado a partir de la inscripción de la Escritura

11 de Constitución en el Registro Mercantil . - Se agrega

12 el Certificado Bancario de depósito en cuenta de inte-

13 gración de capital como lo determina la Ley . - Por el

14 aporte que tiene cada uno de los socios en el capital

15 social se expedirán en la forma que señala la Ley , los

16 respectivos certificados de aportación y llevará las

17 firmas autógrafas del Presidente y del Gerente de la

18 Compañía . - A R T I C U L O Q U I N T O . - Todas -

19 las participaciones de UN MIL SUCRES , gozarán de igua-

20 les derechos , correspondiendo a cada una de ellas el

21 derecho a un voto . - Los beneficios de la Compañía se

22 repartirán aprorrata de la participación pagada de cada

23 socio . - A R T I C U L O S E X T O . - Para que los

24 socios cedan sus participaciones así como para la admi-

25 sión de nuevos socios , será necesario el consentimien-

26 to unánime del capital social , y cumplirse con los de-

27 más requisitos determinados en el artículo ciento quince

28 de la Ley de Compañías , en concordancia con el artícu-



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

000 04

1 lo veinte y uno de la propia Ley . - C A P I T U L O
2 T E R C E R O . - A R T I C U L O S E P T I M O . -
3 GOBIERNO Y ADMINISTRACION . - La Junta General de So-
4 cios es el órgano supremo del Gobierno de la Compañía
5 y estará integrado por los socios legalmente convocados
6 y administrada por el Presidente y el Gerente . - -
7 A R T I C U L O O C T A V O . - SON ATRIBUCIONES Y
8 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS : - a) Nombrar
9 y remover de sus cargos al Gerente y Presidente de la
10 Compañía y fijar sus remuneraciones ; b) Reformar el
11 Contrato social y los Estatutos ; c) Prorrogar o redu-
12 cir el plazo de duración de la Compañía, transformarla
13 resolver la disolución anticipada de la misma y señalar
14 el proceso de liquidación ; d) Aumentar el capital y
15 acordar la formación de reservas facultativas y espe-
16 ciales ; e) Aprobar las cuentas , balances , prespues-
17 tos , repartos de utilidades e informe del Gerente de
18 la Empresa , que debe serles presentados para su con-
19 sideración anualmente ; f) aprobar la cesión de parti-
20 cipaciones y la admisión de nuevos socios ; g) Acordar
21 la exclusión de algún socio por las causas establecidas
22 en la Ley . - A R T I C U L O N O V E N O . - La Jun-
23 ta General se reunirá en el domicilio principal . en -
24 sesión ordinaria convocada por el Presidente , por lo
25 menos una vez cada año dentro de los tres primeros me-
26 ses posteriores a la finalización de cada ejercicio e-
27 conómico y en sesión extraordinaria cuando sea convoca-
28 da por el Gerente o Presidente , por iniciativa propia

1 o a petición de socio o socios cuyas participaciones
2 representen por lo menos el diez por ciento del capi-
3 tal social . - Las convocatorias se harán por escrito,
4 cuando menos con ocho días de anticipación , mediante
5 carta circular a los socios enviada al domicilio de -
6 éstos . - El quorum de la Junta General , estará integrado
7 por los socios que representen más del cincuenta por
8 ciento del capital social , en la primera convocatoria
9 y por el número de socios presentes en la segunda con-
10 vocatoria , sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente,
11 si estuviesen presentes todo el capital pagado y los
12 asistentes acepten unánimemente la celebración de la
13 Junta , podrá constituirse en Junta General Universal,
14 sin convocatoria previa , en cualquier lugar de la -
15 República para conocer cualquier asunto de la Compa-
16 ñía , según el artículo doscientos ochenta de la Ley
17 de Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O . - La
18 Junta General, reunida en sesión ordinaria o extraordi-
19 naria podrá tratar cualquier asunto relacionado con la
20 vida de la Compañía , siempre que conste en la convoca-
21 toria . - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O -
22 A las Juntas Generales , podrá concurrir los socios -
23 personalmente o representados por personas expresamen-
24 te autorizadas para cada reunión o sesión , mediante
25 documento escrito , dirigido al Presidente o por medio
26 de Poder notarialmente otorgado . - A R T I C U L O
27 D E C I M O S E G U N D O . - Las Juntas Generales -
28 estarán dirigidas por el Presidente y a falta de éste,



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

05

por cualquier de los socios designados en la sesión.-

ARTICULO DECIMO-TERCERO. - Las

actas de la sesión llevarán las firmas del Presidente

y el Secretario ; salvo el caso del último inciso del

artículo noveno de los Estatutos en el que deberá

firmar todos los asistentes . - Las actas se llevarán

en hojas móviles escritas a máquina de acuerdo con el

artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales

de Socios y Accionistas . - Las actas serán apro-

badas en la misma sesión o dentro de los quince días

posteriores a ella . - ARTICULO DECIMO

CUARTO . - Las decisiones de la Junta General de

socios , se tomará por mayoría de votos del Capital -

Social concurrente . - Cada socio tendrá tantos votos

como participaciones tenga en la Compañía . - Los votos

en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO QUINTO . - DEL

PRESIDENTE . - La Junta General nombrará al

Presidente de la Compañía , por el período de dos años ,

pudiendo ser reelegido . - Los deberes y atribuciones

del Presidente son: - a) Presidir las sesiones de la

Junta General y firmar las actas ; b) Firmar los nom-

bramientos que extienda la Junta General , excepción

hecha del suyo que lo firmará el gerente ; c) Firmar

los certificados de aportación ; d) Ejercer las demás

atribuciones que le conceden la Ley y los estatutos .

ARTICULO DECIMO SEXTO . - En caso

de falta temporal del Presidente lo sustituirá el socio

designado por la Junta General . - Si la falta fuera permanente , la Junta nombrará un nuevo Presidente .

ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - DEL

GERENTE . - Habrá un Gerente que será nombrado por la Junta General , por un período de dos años ,

pudiendo ser reelegido . - Para ser Gerente no es ne-

cesario ser socio de la Compañía . - Son atribuciones

y deberes del Gerente : a) Ejercer la representación

legal y extrajudicial de la Compañía ; b) Obligar a la

Compañía hasta por un máximo de QUINIENTOS MIL SUCRES ,

sin necesidad de Autorización . - Para el caso de obli-

garla por una suma mayor , requerirá la autorización

de la Junta General de socios , sin perjuicio de lo

establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías;

c) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la

Empresa y nombrar y remover al personal subalterno ;

d) Girar cheques y aceptar , ceder , endosar , descon-

tar y transferir en nombre de la Compañía , toda clase

de documentos ; e) Abrir cuentas bancarias , retirar

fondos mediante cheques , libranzas , órdenes de pago

o cualquier otra forma siempre en relación con los -

negocios de la Empresa ; f) Dirigir el archivo , con-

tabilidad y correspondencia de la Compañía ; g) Presen-

tar a la Junta General , dentro de sesenta días de -

concluido el respectivo ejercicio económico , en forma

clara , el balance anual , la cuenta de pérdidas y -

ganancias y la propuesta de distribución de beneficios,

así como la memoria anual de la Gerencia conjuntamente



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

000. 06

1 con el informe del Comisario ; h) Refrendar con su fir-
2 ma en los libros de la Compañía la cesión de partici-
3 paciones , de acuerdo con el procedimiento que estable-
4 ce el artículo ciento quince de la Ley de Compañías ,
5 y comunicar a la Superintendencia de Compañías tales
6 cesiones , con indicación del nombre y nacionalidad del
7 cedente y cesionario , dentro de ocho días posteriores
8 y su inscripción en los libros de la Empresa ; i) En-
9 viar a la Superintendencia de Compañías , en el primer
10 cuatrimestre de cada año , los documentos señalados -
11 en el artículo veinte de la Ley de Compañías y los de-
12 más que la Superintendencia solicitare ; j) Inscribir
13 en el mes de Enero de cada año , en el Registro Mercan-
14 til del Cantón , la lista completa de los socios de la
15 Compañía con la indicación del nombre , su apellido ,
16 domicilio y el monto del capital aportado de acuerdo -
17 con el artículo ciento treinta y tres de la Ley de -
18 Compañías ; k) Firmar las actas de la Junta General de
19 Socios , cuando actúe de Secretario , llevar el libro
20 de actas y actuar como Secretario de éste organismo ;
21 l) Queda expresamente prohibido que el Gerente , así
22 como el Presidente , otorguen a nombre de la Compañía
23 fianzas que no sean previamente autorizadas por la -
24 Junta General y que tenga relación directa con el ne-
25 gocio de la Compañía ; y ll) Ejercer las demás atribu-
26 ciones que le confiere la Ley y estos Estatutos . -
27 ARTICULO DECIMO OCTAVO . - El Pre-
28 sidente y el Gerente , continuarán en el ejercicio de

1 sus cargos aún cuando haya fenecido su período , hasta
2 ser legalmente reemplazados , salvo el caso de destitu-
3 ción legal . - El Presidente de la Compañía reemplazará
4 al Gerente en caso de falta o ausencia temporal o defi-
5 nitiva . - C A P I T U L O C U A R T O . - A R T I C U
6 L O D E C I M O N O V E N O . - DEL EJERCICIO ECO
7 NÓMICO . - El año económico de la Compañía , se compu-
8 tará a partir del primero de Enero , hasta el treinta
9 y uno de Diciembre de cada año . - A R T I C U L O =
10 V I G E S I M O . - La Junta General , adoptará las -
11 normas para la distribución de beneficios sociales ,
12 después de hacer las deducciones legales y previa pro-
13 puesta del Gerente . - Cada socio tiene derecho a parti-
14 cipar en las utilidades líquidas de la Compañía en pro-
15 porción al valor pagado de sus respectivas participa-
16 ciones . - A R T I C U L O V I G E S I M O P R I -
17 M E R O . - La Compañía formará un fondo de reserva ,
18 no menor al veinte por ciento del capital social , para
19 lo cual , en cada anualidad la Compañía segregará de las
20 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento
21 para éste objeto . - Por decisión de la Junta General,
22 se podrán fijar fondos de reserva facultativos y espe-
23 ciales . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N
24 D O . - Si la Junta General lo estima necesario , de-
25 signará a uno de sus socios , para que ejerza las fun-
26 ciones de fiscalización prevista en la Ley de Compañías,
27 actuando como Comisario . - A R T I C U L O V I G E -
28 S I M O T E R C E R O . - D E L A D I S O L U --



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

07

1 C I O N . - Para la disolución y liquidación de la Com-
2 pañia se observará las normas generales establecidas
3 en la Ley de Compañías , y además las que la Junta Ge-
4 neral estime convenientes dictar . - Los liquidadores
5 serán designados por la Junta General de acuerdo con el
6 artículo cuatrocientos cuatro de la Ley de Compañías .
7 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . -
8 En todo lo no contemplado en los presentes Estatutos
9 se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la
10 Ley de Compañías . - C L A U S U L A C U A R T A . -
11 D E S I G N A C I O N . - Los socios , en uso de la -
12 facultad que les concede el artículo ciento cuarenta
13 y dos de la Ley de Compañías en este mismo acto , de-
14 signan por unanimidad como Presidente de la Compañía
15 al señor HECTOR EDUARDO SALAZAR CADENA y como Gerente
16 al señor HECTOR RICARDO SALAZAR VINUEZA , quienes du-
17 rarán en sus cargos el tiempo de dos años señalados -
18 en los Estatutos y hasta que sean legalmente reempla-
19 zados . - C L A U S U L A Q U I N T A . - P O S E -
20 S I O N Y A C E P T A C I O N . - Los señores HECTOR
21 EDUARDO SALAZAR CADENA y HECTOR RICARDO SALAZAR VINUE-
22 ZA , declaran expresamente que aceptan los cargos para
23 los que han sido nombrados , agradeciendo a los socios
24 por la confianza dispensada . - C L A U S U L A S E X-
25 T Á . - A U T O R I Z A C I O N . - Se autoriza al se-
26 ñor HECTOR RICARDO SALAZAR VINUEZA , para que realice
27 todas las gestiones y trámites necesarios para la com-
28 pleta Constitución de la Compañía . -Usted señor Nota-

rio , se servirá agregar todas las cláusulas de estilo
necesarias , para la plena validéz y eficacia de esta
clase de contratos constitutivos . - H A S T A A-
Q U I L A M I N U T A , la misma que se halla firma-
da por el señor Doctor FABIAN ESCALANTE E. , Abogado ,
con Matrícula Profesional número quinientos cincuenta
y cinco del Colegio de Abogados de Quito . - Para el
otorgamiento de la presente Escritura , se observaron
los preceptos legales del caso ; y leída que le fué a
los comparecientes , por mí el Notario , en unidad de
acto , se ratifican y firman conmigo el Notario , de
todo lo cual doy fé . - F I R M A D O . - H E C --
T O R R I C A R D O S A L A Z A R V I N U E -
Z A Cédula de Ciudadanía núme-
ro diecisiete cero uno cuarenta y dos sesenta y o-
cho cero nueve . - Cédula Tributaria
número doce treinta y siete cero cero . - P a-
p e l e t a d e V o t a c i ó n n ú m e r o c a-
torce cincuenta y dos cincuenta y ocho . - J O L L Y
P A T R I C I A S A L A Z A R C A D E N A Cédula
de Ciudadanía número diecisiete cero nueve sesenta
y siete doce veinte y cuatro . - Tributaria (oooo)
Votación cero ciento noventa y cuatro . - H E C T O R
E D U A R D O S A L A Z A R C A D E N A Cédula de
Ciudadanía número diecisiete cero nueve sesenta y -
ocho ochocientos doce nueve . - El Notario Noveno -
del Cantón Quito Doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI . -
D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E S . -



FILANBANCO

ECUADOR

08

QUITO, 27 DE OCTUBRE de 1988

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

HECTOR RICARDO SALAZAR VINUEZA	300.000,00 sucres
JOLLY PATRICIA SALAZAR CADENA	25.000,00 sucres
HECTOR EDUARDO SALAZAR CADENA	25.000,00 sucres

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:
DESBANQUES Y DESALOJOS SALAZAR CADENA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO

PANAMERICANA NORTE AG. N° 10


GERENTE

NOTARIA NOVENA

Lo enmendado .- Vale .- enmendado .-CADENA .- Vale

Se otorgo ante mí , y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y cinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

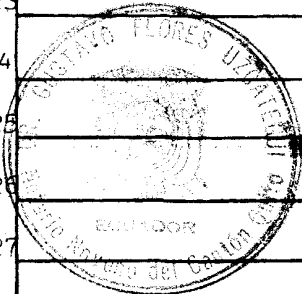
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO

R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su Resolución No. 89-1-2-1-0590 de fecha 3 de Abril de 1.989 en su Artículo tercero, tomé nota de la aprobación de Constitución de la Compañía " Desbanques y Desalojos Salazar Cadena Cía. Limitada " , al margen de la matriz a que se refiere la presente escritura . - Quito , a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y nueve .

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número quinientos noventa del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 3 de abril de 1989, bajo el número 1119 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "DESBANQUES Y DESALAJOS SALAZAR CADENA CIA. LTDA.", otorgada el 20 de enero de 1989, ante el Notario Noveno del Cantón, - Dr. Gustavo Flores U.- Se fijó un extracto signado con el número 809.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto - del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6061.- Quito, a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Roldán
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO